

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Disposición de especímenes confiscados

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Resolución Conf. 17.8 sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*. En esta misma reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisiones 17.118 y 17.119 dirigidas a la Secretaría y al Comité Permanente, respectivamente:

Decisión 17.118

Se solicita a la Secretaría que:

- a) *sujeito a la disponibilidad de financiación externa, prepare un cuestionario para distribuirlo a las Partes o reúna información por otros medios, tales como un taller o entrevistas orales, con miras a examinar el uso y la utilidad que tienen las directrices incluidas en los tres anexos de la Resolución Conf. 17.8, sobre Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, para las Partes a la hora de disponer de los animales y plantas vivos confiscados y a evaluar la práctica actual;*
- b) *sujeito a la disponibilidad de financiación externa, analice los datos disponibles sobre la disposición de animales y plantas vivos confiscados recopilados a través de los informes bienales u otros informes especiales, entre otros; y*
- c) *remita esta información al Comité Permanente para que la examine.*

Decisión 17.119

El Comité Permanente, en su 69ª reunión, debería examinar de qué forma y en qué medida se debería adaptar el contenido de la Resolución Conf. 17.8. También debería evaluar los resultados de las actividades realizadas por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 17.118 y estudiar la manera de incorporar esos resultados en las directrices (incluidas en los Anexos de la Resolución Conf. 17.8). El Comité Permanente debería proponer las correspondientes enmiendas a la Resolución Conf. 17.8, incluidos los Anexos, e informar sobre su labor a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de la Decisión 17.118

3. En su 68ª reunión, el Comité Permanente acordó que Israel y Suiza serían los dos coordinadores para el trabajo sobre la disposición de especímenes confiscados. De conformidad con la Decisión 17.118 y en

colaboración con los coordinadores, la Secretaría elaboró un cuestionario para examinar el uso y la utilidad de las Directrices CITES para la disposición de especímenes vivos confiscados que figuran en los tres anexos de la Resolución Conf. 17.8 y evaluar la práctica actual para la disposición de dichos especímenes. El cuestionario fue revisado en consulta con los miembros del grupo de trabajo anterior y se puso a disposición de las Partes como encuesta en línea a través de la Notificación a las Partes No. 2017/045 del 15 de junio de 2017. La Secretaría desea agradecer a Suiza el apoyo financiero prestado para la elaboración de la encuesta en línea.

4. Se recibieron un total de 75 respuestas al cuestionario procedentes de un total de 58 países. Dos tercios (50) fueron realizadas por Autoridades Administrativas y el resto procedía de Autoridades Científicas, autoridades de observancia, aduanas, centros de rescate y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. La Secretaría desea expresar su más sincero agradecimiento a las Partes y demás encuestados que se tomaron el tiempo y realizaron los esfuerzos necesarios para responder a la encuesta, la cual proporcionará una valiosa contribución al grupo de trabajo sobre la disposición de especímenes confiscados que se establecerá formalmente en la presente reunión.
5. El cuestionario constaba de cinco secciones relacionadas con: (i) información sobre el encuestado, (ii) práctica actual de disposición de especímenes vivos confiscados, problemas y cuestiones relacionadas con la disposición, (iii) procesos de adopción de decisiones /planes de acción establecidos, (iv) legislación nacional y (v) registros de especímenes confiscados. Los resultados de la encuesta en cada una de las cinco secciones figuran en el Anexo del presente documento. De conformidad con lo encomendado por la Conferencia de las Partes, los resultados del estudio se completan con una breve sección de información extraída de los informes bienales.
6. Algunos de los principales resultados de la encuesta incluyen lo siguiente:

Práctica actual sobre la disposición de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES comercializados ilegalmente y confiscados

- a) Al disponer de animales vivos, las Partes utilizan principalmente la colocación en zoológicos y establecimientos de este tipo, en lugar de la devolución al país de exportación. La eutanasia parece ser utilizada como último recurso o cuando el estado del animal justifica esta solución. La venta como medio de disposición sólo se utiliza para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II.
- b) Los principales problemas que enfrentan las Partes están relacionados con la recuperación de los costos del decomiso, la confiscación y la disposición y con la devolución al Estado de exportación.
- c) Los decomisos y confiscaciones de plantas vivas son menos frecuentes que los de animales vivos y plantean menos problemas. La opción de disposición de plantas vivas más utilizada es, con mucho, la colocación en jardines botánicos, parques naturales, etc.
- d) El 43 % de las Partes tienen menos de cinco establecimientos públicos o privados (centros de rescate) adecuados para acoger animales vivos confiscados. Sólo cinco Partes han presentado una lista de sus establecimientos a la Secretaría.
- e) En cuanto al mantenimiento de registros sobre decomisos y confiscaciones, la mayoría respondió que es responsabilidad de la Autoridad Administrativa. De las 58 Partes que respondieron, 55 habían confiscado animales vivos en los últimos tres años, mientras que 35 habían confiscado plantas vivas.
- f) El 63 % de las Partes tienen disposiciones específicas en la legislación nacional que pueden regular el procedimiento para la adopción de decisiones e imponer o excluir opciones específicas para la disposición de especímenes vivos.

Sobre el uso y la utilidad de las directrices que figuran en tres anexos de la Resolución Conf. 17.8

- g) Más de la mitad de las Partes que respondieron a la encuesta (un 68 %) siempre u ocasionalmente utilizan las orientaciones contenidas en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Conf. 17.8 y más del 80 % considera que las orientaciones de ambos anexos son útiles o muy útiles.
- h) En cambio, 28 de las 58 Partes han establecido un procedimiento para la adopción de decisiones / plan de acción a seguir para la disposición de un espécimen vivo decomisado (animal o planta) según lo recomendado por el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8; mientras que 37 no lo hacen.

7. En cumplimiento de la Decisión 17.118 en la que se encargaba *revisar el uso y la utilidad que tienen las directrices y evaluar la práctica actual*, la Secretaría desea ofrecer las siguientes conclusiones preliminares:
- a) Las directrices para la disposición de plantas y animales vivos confiscados, que figuran en los Anexos 1 y 2 de Resolución Conf. 17.8 son utilizadas por 51 Partes, las cuales las consideran útiles de manera general.
 - b) La práctica actual parece, en general, estar en consonancia con el espíritu de Resolución Conf. 17.8. Sin embargo, relativamente pocas Partes han establecido un plan de acción de conformidad con las orientaciones que figuran en el Anexo 3 de la Resolución, aunque han adoptado varias de las medidas recomendadas para su inclusión en el plan de acción (por ejemplo, en la legislación).
 - c) Podría estar justificado alentar a las Partes a utilizar más las directrices de los Anexos 1 y 2, por ejemplo, mediante una mejor distribución. En este contexto, la Secretaría desea señalar que está preparando una página web específica sobre la disposición de especímenes confiscados. Además, se podría considerar la posibilidad de revisar el Anexo 3.
 - d) La recuperación de los costos asociados con la disposición parece ser el mayor problema. Se recuerda que Resolución Conf. 17.8, en su párrafo 5 a), recomienda que las Partes adopten disposiciones legislativas al respecto.

Recomendaciones

8. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite a su grupo de trabajo sobre la disposición de especímenes confiscados que tenga en cuenta los resultados de la encuesta realizada por la Secretaría, los cuales figuran en el Anexo del presente documento, así como las intervenciones en la presente reunión y cualquier otra información pertinente para la aplicación de la Decisión 17.119.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOBRE DISPOSICIÓN DE ESPECÍMENES VIVOS CONFISCADOS

Sección 1: Información sobre el encuestado

1. El cuestionario constaba de cinco secciones relacionadas con: (i) información sobre el encuestado, (ii) práctica actual de disposición de especímenes vivos confiscados, problemas y cuestiones relacionadas con la disposición, (iii) procesos de adopción de decisiones /planes de acción establecidos, (iv) legislación nacional y (v) registros de especímenes confiscados.
2. Se recibieron un total de 75 respuestas al cuestionario procedentes de un total de 58 países. Dos tercios (50) fueron realizadas por Autoridades Administrativas y el resto procedía de Autoridades Científicas, autoridades de observancia, aduanas, centros de rescate y ONG nacionales e internacionales. La Secretaría pidió que se indicara el nombre completo, la organización y las direcciones de correo electrónico de todos los encuestados para garantizar la credibilidad y poder hacer el seguimiento necesario. Se recibieron respuestas de Partes de las seis regiones de la CITES, de la siguiente manera:

Asia (9): China, Emiratos Árabes Unidos, India, Iraq, Japón, Jordania, Singapur, Tailandia, Viet Nam

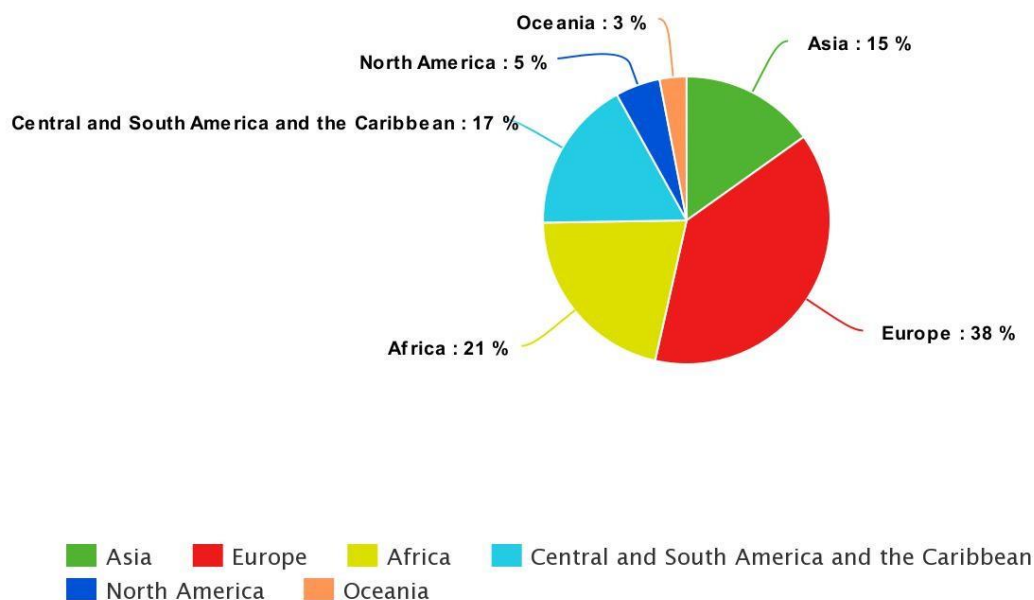
Europa (22): Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Israel, Italia, Letonia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Suiza y Rusia

África (12): Benin, Burkina Faso, Côte d' Ivoire, Kenya, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Somalia, Togo, República Democrática del Congo, Túnez, Uganda

América Central, del Sur y el Caribe (10): Bahamas, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú, Venezuela (República Bolivariana de)

América del Norte (3): Canadá, México, Estados Unidos de América

Oceanía (2): Australia, Nueva Zelanda



Sección 2: Práctica actual de disposición de especímenes vivos confiscados, problemas y cuestiones relacionadas con la disposición

A. Animales

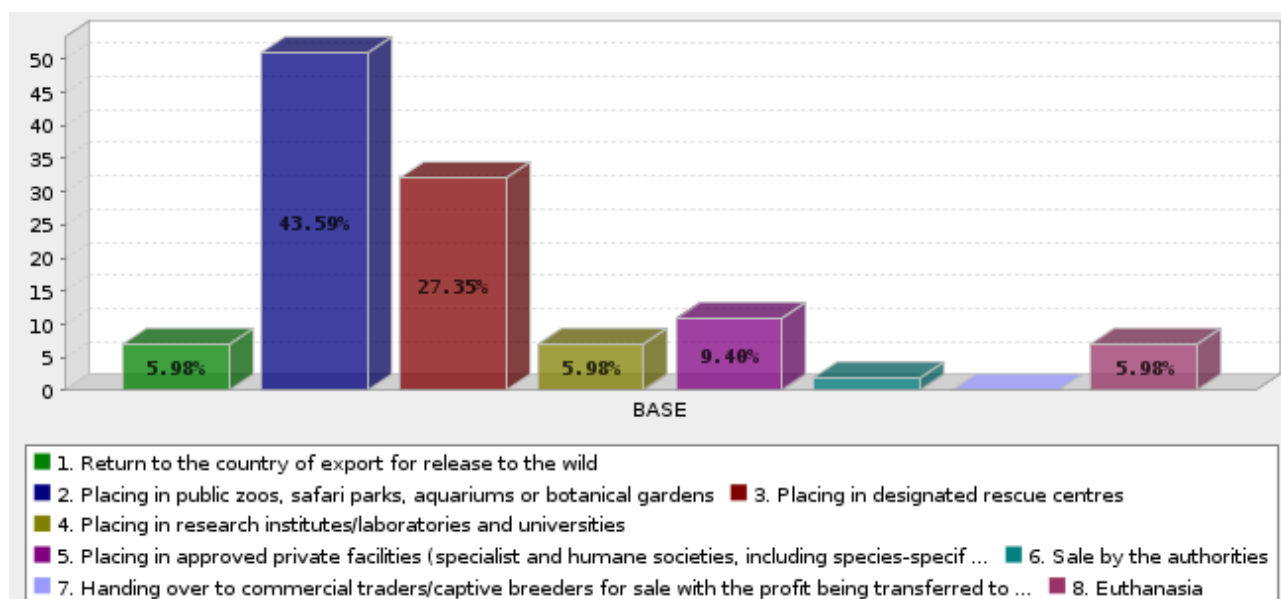
Práctica

3. Con respecto a las opciones con que cuentan las Partes para la disposición de animales vivos, se invitó a los encuestados a indicar todas las opciones disponibles en su país. Cuando procedía, se invitó a los encuestados a proporcionar detalles sobre los mecanismos o criterios utilizados para decidir sobre las diferentes opciones de disposición de animales vivos o para seleccionar un establecimiento público o privado adecuado. Está fuera del alcance de este documento proporcionar esos detalles, pero en el Anexo 2 se incluye una lista de algunos de los elementos proporcionados por los encuestados.

Opciones de disposición con que cuentan los países	Número de países	Porcentaje
Devolución al país de exportación para su liberación en el medio silvestre	47	17,47
Eutanasia:	31	11,52
Colocación en zoológicos públicos, parques de safari, acuarios o jardines botánicos	61	22,68
Colocación en centros de rescate designados	51	18,96
Colocación en institutos/laboratorios de investigación y universidades	28	10,41
Colocación en instalaciones privadas autorizadas (sociedades especializadas y de protección, incluyendo santuarios para especies específicas)	32	11,90
Venta por parte de las autoridades	9	3,35
Entrega a operadores comerciales / de cría en cautividad para la venta, transfiriendo el beneficio a las autoridades	1	0,37
Otras cuestiones	9	3,35
Total	269	100%

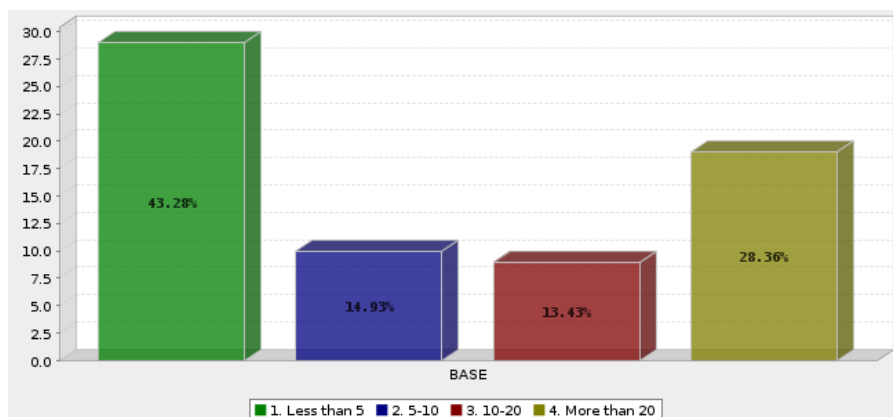
4. Los encuestados indicaron que la opción más utilizada, con mucho, es la colocación en zoológicos públicos, parques de safaris o acuarios. La colocación en centros de rescate designados es también una opción que se utiliza con frecuencia. La entrega a los criadores autorizados para fines no comerciales fue indicada como una opción disponible por un encuestado, pero no parece ser utilizada en la práctica en absoluto.

Opciones más utilizadas para la disposición de animales vivos:



5. Dado que la colocación en centros de rescate designados es la segunda opción más utilizada para la disposición, es interesante saber si las autoridades cuentan con centros de rescate. Al preguntárseles preguntó aproximadamente cuántos centros de rescate están disponibles en el país para recibir animales vivos decomisados y confiscados, los encuestados indicaron lo siguiente:

Número de centros de rescate disponibles



6. En cuanto a las opciones de disposición más utilizadas para diferentes grupos taxonómicos, la encuesta indicó lo siguiente:

Opción de disposición	Utilizada principalmente para los siguientes grupos taxonómicos
Devolución al país de exportación para su liberación en el medio silvestre	Loros
Colocación en zoológicos públicos, parques de safari, acuarios o jardines botánicos	Primates, carnívoros, loros, serpientes
Colocación en centros de rescate designados	Carnívoros
Colocación en institutos/laboratorios de investigación y universidades	Otros (invertebrados, peces, etc.)
Colocación en instalaciones privadas autorizadas (sociedades especializadas y de protección, incluyendo santuarios para especies específicas)	Loros, serpientes
Venta por parte de las autoridades	Loros (1) y ningún otro grupo taxonómico
Entrega a operadores comerciales / de cría en cautividad para la venta, transfiriendo el beneficio a las autoridades:	Ninguno
Eutanasia:	Primates, loros, lagartos, tortugas

7. En la encuesta se preguntaba además si el uso de la opción de disposición era diferente para especímenes de especies en diferentes Apéndices. Curiosamente, no hubo ninguna diferencia notable en el uso de las opciones de disposición para reflejar si la especie en cuestión estaba incluida en los Apéndices I, II o III, excepto que la venta nunca se utiliza en el caso de las especies incluidas en el Apéndice I y que la devolución al país de exportación para su liberación en el medio silvestre se utiliza más en el caso de las especies incluidas en el Apéndice I que en el de las especies incluidas en los Apéndices II o III. Era posible suponer que la eutanasia sería más utilizada para especímenes de especies incluidas en el Apéndice III que para especies incluidas en el Apéndice I o II, pero no es así. Para las especies incluidas en los tres Apéndices, las opciones más utilizadas son la colocación en zoológicos públicos y centros designados de rescate, etc., lo cual corresponde al resultado anterior.

Problemas

8. Con relación a los problemas relacionados con la disposición de animales vivos, los resultados varían considerablemente de una respuesta a otra. Algunas Partes afrontan muchas dificultades o dificultades significativas con el número de animales de los que tienen que disponer (casi el 50 %), mientras que otras no tienen ningún problema (un 25 %). Esto puede explicarse por el número de decomisos efectivamente realizados por el Estado interesado. En el cuadro que figura a continuación se incluye una visión general completa de las dificultades que plantean los diversos aspectos relacionados con la disposición de animales vivos:

Aspectos	Ninguna dificultad (porcentaje)	Pocas dificultades (porcentaje)	Muchas dificultades (porcentaje)	Dificultades significativas (porcentaje)
Mantenimiento de registros de los decomisos y confiscaciones de animales vivos	30	28	20	8
Número de animales vivos decomisados y confiscados	23	27	30	20
Ciertos grupos taxonómicos	44	15	31	10
Algunas especies específicas	71	16	39	4
Disponibilidad de centros de rescate y otros establecimientos	11	33	29	27
Capacidad de los centros de rescate y otros establecimientos	12	31	31	25
Recuperación de los costos del decomiso, la confiscación y la disposición cobrándolos al infractor	8	15	38	38
Devolución al Estado de exportación	17	12	32	42
Acceso a asesoramiento y conocimientos especializados	25	38	25	12
Custodia segura y adecuada de los animales vivos hasta su disposición definitiva	23	23	41	12
Colaboración con otras Partes en la Convención	36	32	22	10
Colaboración entre las autoridades nacionales competentes	32	42	18	8
Requisitos de cuarentena	23	39	27	11

9. Sin embargo, algunos aspectos plantean dificultades para la mayoría de las Partes: el 76% de los encuestados indicaron que la recuperación de los costos del decomiso, la confiscación y la disposición cobrándolos al infractor planteaba muchas dificultades o dificultades significativas. Además, la devolución al Estado de exportación plantea muchas dificultades o dificultades significativas para el 74 % de las Partes. Paralelamente, la colaboración con otras Partes en la Convención no plantea dificultades o planteaba pocas dificultades para el 68 % de las Partes, mientras que el 33 % indica que la Parte experimenta dificultades financieras relacionadas con la devolución al país de exportación.
10. Con respecto a los problemas financieros, los encuestados indicaron que su país experimentaba dificultades financieras con respecto al cuidado permanente (un 45 %) y la devolución al Estado de exportación (un 33 %), así como a otros aspectos (un 22 %).
11. En sus comentarios en esta parte de la encuesta, varios encuestados señalaron que un gran número de animales vivos confiscados, por ejemplo, cientos de tortugas, loros o especies marinas, en un solo envío plantean desafíos tanto en términos de colocación como de costos. También se mencionó como dificultad la capacidad de los centros de rescate adecuados. Los requisitos de cuarentena también plantean problemas para algunas Partes.
12. Las autoridades de dos Partes distintas señalaron que la eutanasia se utilizaba para especies con un valor de conservación relativamente escaso, como los cocodrilos del Nilo o *Python regius*, porque ni los

zoológicos ni los establecimientos de acogida privados estaban interesados en recibirlos. Sin embargo, también se señaló que el uso de la eutanasia para la disposición podría presentar desafíos en cuanto a comunicación hacia el público en general; la creciente influencia de las asociaciones de defensa de los derechos de los animales dentro de la CITES también debe tenerse en cuenta.

13. Varios encuestados plantearon la cuestión de las demoras durante las investigaciones y el juicio y la necesidad de cuidado temporal. Es interesante observar que una autoridad de observancia señaló que su legislación nacional preveía que los animales vivos ilegales fueran retenidos por el infractor hasta que se hubiera llevado a cabo el juicio, en los casos en que era pertinente y posible. Esto disminuye los costes y reduce al mínimo el estrés ara el animal. Si el infractor se deshace del animal durante la investigación y el juicio, puede ser acusado de impedir la actuación de la justicia.

B. Plantas

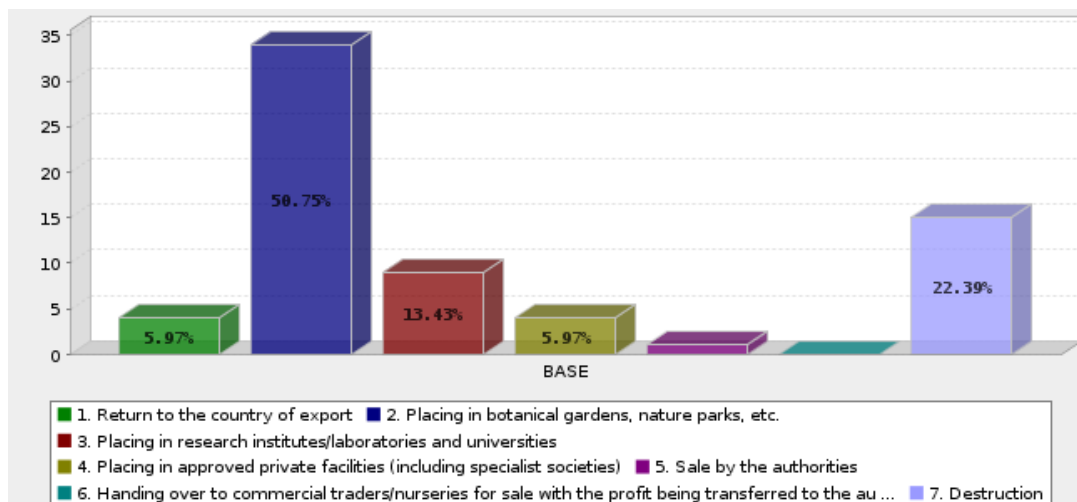
Práctica

14. Muchos encuestados señalaron que el decomiso/confiscación de plantas es menos frecuente o nunca ha ocurrido. Por consiguiente, algunos de los resultados de la encuesta que se proporcionan a continuación se basan en las respuestas de un número relativamente menor de encuestados. Con respecto a las opciones de que disponen las Partes para la disposición de las plantas vivas, se invitó a los encuestados a indicar todas las opciones disponibles en su país:

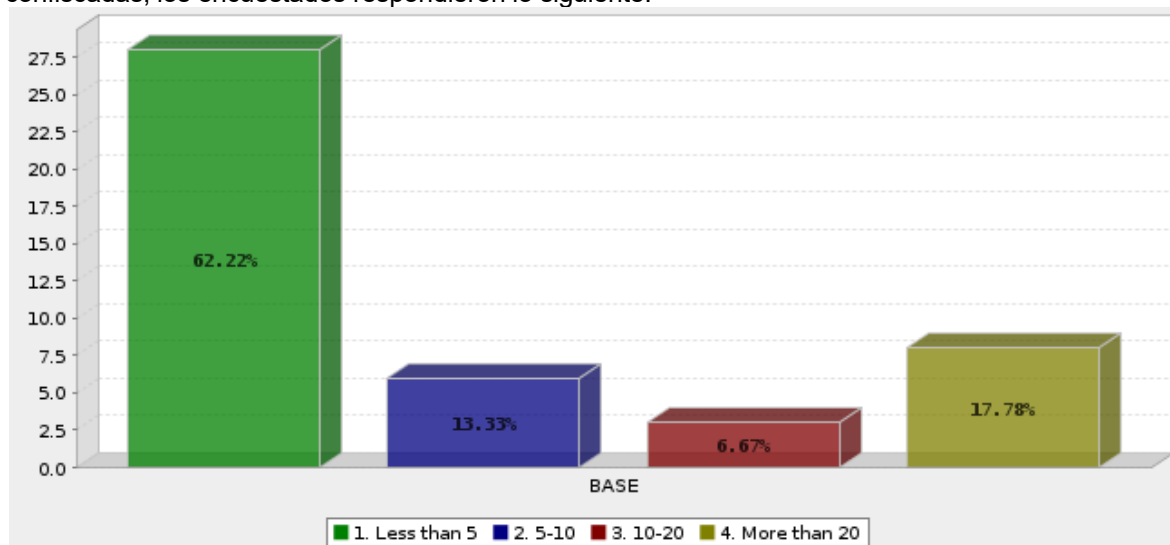
Opciones de disposición con que cuentan los países	Número de países	Porcentaje
Devolución al país de exportación	29	16,02
Destrucción	36	19,89
Colocación en jardines botánicos, parques naturales, etc.	42	23,20
Colocación en institutos/laboratorios de investigación y universidades	32	17,68
Colocación en establecimientos privados autorizados (incluyendo sociedades especializadas)	18	9,94
Venta por las autoridades	9	4,97
Entrega a operadores comerciales y viveros para su venta, transfiriendo el beneficio a las autoridades	2	1,10
Otras cuestiones	13	7,18
Total	181	100

15. La opción de disposición más utilizada fue, con mucho, la de los jardines botánicos, parques naturales, etc. (un 51%). En la tabla siguiente se incluye el resumen completo de las opciones más utilizadas:

Opción de disposición más comúnmente utilizada



16. Al igual que en el caso de la disposición de animales vivos, las opciones más frecuentes mantienen vivos a los especímenes y, por lo tanto, es fundamental que existan lugares suficientes para recibirlos. A la pregunta sobre aproximadamente cuántos centros de rescate están disponibles en el país para recibir plantas vivas confiscadas, los encuestados respondieron lo siguiente:



17. Las opciones de disposición más utilizadas para los diferentes taxones son las siguientes:

Opción de disposición	Principalmente utilizada para los siguientes grupos
Devolución al país de exportación para su liberación en el medio silvestre	Orquídeas, cactus
Colocación en jardines botánicos, parques naturales, etc.	Orquídeas
Colocación en institutos/laboratorios de investigación y universidades	Cactus, orquídeas
Colocación en establecimientos privados autorizados (incluyendo sociedades especializadas)	Orquídeas
Venta por las autoridades	Ninguno
Entrega a operadores comerciales y viveros para su venta, transfiriendo el beneficio a las autoridades	Ninguno
Destrucción	Orquídeas, bulbos, cactus, otros

18. Con respecto al uso de las opciones de disposición para las especies incluidas en los tres Apéndices, las respuestas indicaron una variedad en el uso de las opciones de disposición, en función del Apéndice de la especie, a diferencia de la situación para los animales. Por ejemplo, sólo las especies incluidas en el Apéndice II se ponen a la venta (en un caso) y la destrucción se utiliza con más frecuencia para las especies incluidas en los Apéndices II o III que para las especies del Apéndice I.

Problemas

19. Como se mencionó anteriormente, varios encuestados indicaron que la confiscación de plantas vivas rara vez ocurre en su país. Por consiguiente, era de esperar que hubiera menos aspectos relacionados con la disposición de plantas vivas que plantearan desafíos para las autoridades del Estado en el que se confiscan, lo cual fue confirmado por las respuestas. También, muchos de los encuestados simplemente dejaron esta pregunta sin responder. Las respuestas recibidas muestran lo siguiente:

Aspectos	Ninguna dificultad (porcentaje)	Pocas dificultades (porcentaje)	Muchas dificultades (porcentaje)	Dificultades significativas (porcentaje)
Conservación de registros de decomisos y confiscaciones de plantas vivas	35	29	20	16
Capacidad de jardines botánicos y otros establecimientos públicos	24	34	30	12
Devolución al Estado de exportación	16	16	26	33
Acceso a asesoramiento y conocimientos especializados	45	36	15	4
Custodia segura de plantas vivas hasta su disposición final	47	30	17	6
Colaboración con otras Partes en la Convención	45	23	26	6
Colaboración entre las autoridades nacionales competentes	45	31	20	4
Requisitos de cuarentena	43	28	13	15

20. En cuanto a la pregunta separada sobre los problemas financieros, el 40 % respondió que experimentaba dificultades financieras en relación con la "devolución al Estado de exportación" y el "cuidado permanente", mientras que el 20 % indicaba otros problemas financieros.

21. Los comentarios hechos en esta sección incluyen lo siguiente, que son citas directas:

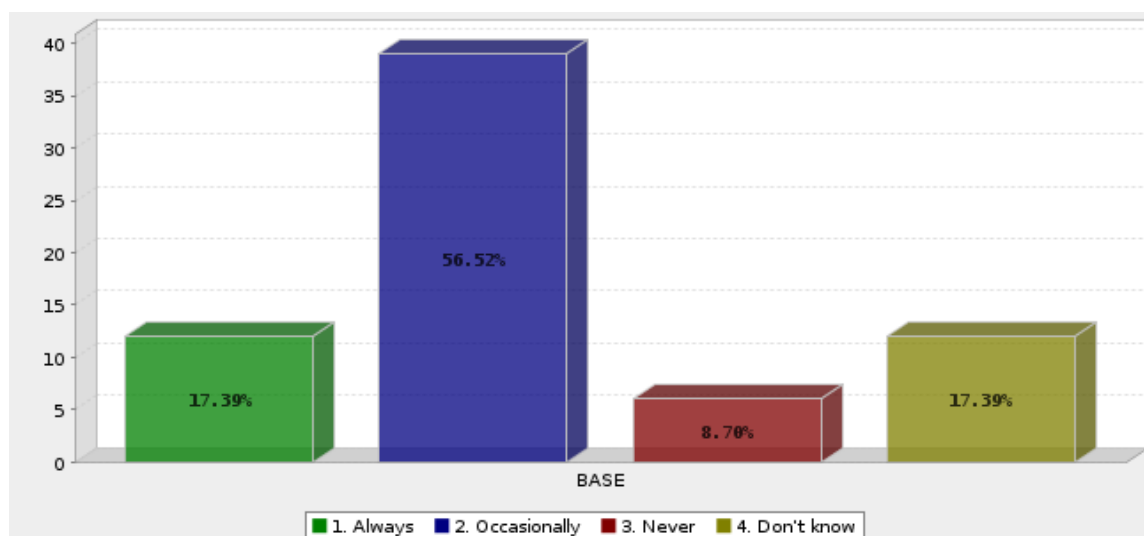
- *Después de la autorización Fitosanitaria, los especímenes se colocan de manera permanente en los jardines botánicos; se destruyen pocas confiscaciones.*
- *Todo el material vegetal es destruido debido al alto nivel de riesgo de bioseguridad y a la incapacidad de descontaminar estos especímenes.*
- *En nuestro país, la disposición de las plantas vivas decomisadas es menos difícil que la disposición de los animales decomisados.*
- *La práctica principal consiste en entregar las plantas decomisadas a los jardines botánicos o para su destrucción. La dificultad radica en la correcta identificación de las especies.*
- *Las plantas se trasladan a los centros de rescate un día o dos después de su decomiso/confiscación.*
- *Ningún o pocos desafíos. Cualquier planta viva confiscada se usa para fines de investigación y educativos o se destruye si está en malas condiciones.*
- *Hay pocos casos por año y sólo algunos especímenes, por lo que actualmente no es una situación problemática.*
- *... tendríamos dificultades si tuviéramos más confiscaciones de plantas vivas que necesiten un cuidado especial y no baste con mantenerlas en un local.*
- *Afortunadamente, nuestro comercio de especies CITES es bajo, por lo que no se dan muchos casos en los que decomisar plantas. Necesitamos estar preparados para cuando ocurra un incidente.*
- *Los problemas se deben al número o a los especímenes decomisados por envío.*

Sección 3: Procesos de adopción de decisiones y planes de acción establecidos

22. La finalidad de esta sección de la encuesta era entender mejor si las orientaciones que figuran en los tres anexos de Resolución Conf. 17.8 fueron utilizadas y consideradas útiles por las Partes. Según el Anexo 3 de la Resolución, se alienta a las Partes a desarrollar sin demora un plan de acción para poder adoptar decisiones sobre la disposición de especímenes vivos. Por consiguiente, un segundo objetivo, era buscar información sobre si se han establecido estos planes de acción o si existen otros "protocolos" o procedimientos formales para guiar a la Autoridad Administrativa y a otros responsables de la adopción de decisiones sobre la disposición de especímenes vivos confiscados y sobre cómo tomar tales decisiones en la práctica.

Uso y utilidad de los Anexos

23. Se recuerda que los tres Anexos fueron incluidos anteriormente en la Resolución Conf. 10.7 sobre la *Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices*. A la primera pregunta: "¿Con qué frecuencia utiliza su Estado las orientaciones contenidas en los Anexos de la Resolución Conf. 17.8?", los encuestados indicaron lo siguiente:



24. Algunas de las razones indicadas por las que no se utilizan nunca las orientaciones incluyen:

- *La disposición de los especímenes confiscados está prohibida por la legislación nacional.*
- *La legislación nacional establece qué hacer con los especímenes CITES confiscados. Hasta ahora no se han confiscado especímenes vivos comercializados de origen silvestre. En todos los casos, cuando ha habido confiscación, se trataba de animales y plantas criados en cautividad/reproducidos artificialmente de origen ilegal, principalmente para uso personal*
- *No se han realizado confiscaciones de especímenes vivos en nuestro país*

25. En cuanto a la utilidad de las orientaciones, los encuestados indicaron lo siguiente

Elemento de los anexos	No es útil (porcentaje)	Algo útil (porcentaje)	Útil (porcentaje)	Muy útil (porcentaje)
Texto del Anexo 1: Directrices para la disposición de animales vivos confiscados	0	14	59	27
Análisis del árbol de decisiones del anexo 1	0	19	53	28
Texto del anexo 2: Directrices para la disposición de las plantas vivas confiscadas	2	18	56	24
Análisis del árbol de decisiones del anexo 2	2	16	51	30

26. Pocos encuestados formularon sugerencias o comentarios sobre los dos anexos, incluidas las ventajas y desventajas descritas para cada opción de disposición. Los comentarios incluyeron lo siguiente:

- *Se requiere fomento de la capacidad de las Autoridades Administrativas para la aplicación de la Resolución Conf. 17.8.*
- *El árbol de decisiones del Anexo 1 es muy útil y bastante similar al proceso de toma de decisiones que aplicamos. El Anexo 2 es bastante extenso y no tan "fácil de usar".*

- *Las directrices son muy útiles para apoyar la política y la toma de decisiones en la disposición de especímenes CITES confiscados.*
- *La eutanasia debe ser una opción válida.*
- *No se formulan otros comentarios porque no utilizamos los Anexos con regularidad. Desde hace varios años, hemos establecido nuestros procedimientos internos incluida nuestra cooperación con otras autoridades.*
- *La disposición de especímenes vivos está regulada por la legislación nacional, que se basa más o menos en las directrices.*
- *Cuando se efectúa un decomiso en la frontera terrestre, lo ideal sería que se devuelva inmediatamente al Estado de exportación si se trata de una especie nativa, siempre que haya acuerdos entre las Autoridades Administrativas. En caso de decomiso de especímenes que entran por vía aérea, se podría hacer que la compañía aérea sea responsable de la devolución del espécimen por haber servido como medio de transporte.*

Procedimientos de adopción de decisiones establecidos a nivel nacional (plan de acción) - Anexo 3

27. La mayoría de los encuestados (un 54 %) indicaron que su país no cuenta con un procedimiento/plan de acción establecido que se deba seguir para tomar una decisión sobre la disposición de un espécimen vivo decomisado (animales y/o plantas), mientras que el 41 % indicó que se había establecido dicho procedimiento. Cuatro de los encuestados proporcionaron un hipervínculo hacia los procedimientos establecidos.
28. Se invitó a los encuestados a presentar un breve resumen del procedimiento establecido. Las respuestas proporcionadas incluyen lo siguiente:
- *Los pasos son: confiscación, identificación profesional, documentos de control, inspección veterinaria del animal, verificación de la opción de devolución al país de exportación, verificación de las opciones para la colocación en un centro de rescate o zoológico nacional apropiado.*
 - *No existe un procedimiento formal establecido para la Autoridad Administrativa CITES, pero se buscó orientaciones en la Resolución Conf. 17.8 y se pidió asesoramiento a la Autoridad Científica.*
 - *Las autoridades competentes siguen un procedimiento interno cuando se procede al decomiso. Se coordina entre las aduanas, las Autoridades Científicas y Administrativas CITES, la autoridades de observancia y los centros de rescate /jardines botánicos/instituciones científicas designados.*
 - *La Autoridad Administrativa CITES decide dónde colocar los especímenes vivos confiscados por la aduana. En general, tratamos de encontrar lugares fiables para conservar y tratar estos especímenes caso por caso, en estrecha colaboración con la Autoridad Científica y con expertos externos.*
 - *Según la reglamentación de la UE, no está permitido comercializar los especímenes confiscados o es posible sólo en algunos casos excepcionales.*
29. El Anexo 3 de la Resolución contiene directrices para desarrollar un plan de acción sobre especímenes vivos decomisados y/o confiscados. Para documentar la comprensión de la utilidad de este Anexo, la encuesta preguntaba si la Autoridad Administrativa había adoptado las diez medidas que figuran en el Anexo.

Las respuestas fueron las siguientes

Medida	Sí (número, %)	No (número, %)	En curso (número, %)
¿Se han identificados medios a fin de conseguir fondos para cuidar, poner en cuarentena y transportar especímenes vivos decomisados y confiscados, así como para sufragar otros gastos relacionados con el decomiso y la confiscación?	19 (29%)	37 (57%)	9 (14%)
¿Se ha establecido un procedimiento para aplicar las Directrices en consonancia con la legislación y la política nacionales de cada Parte?	19 (29%)	29 (45%)	17 (26%)
¿Se han determinado qué organismos oficiales y funcionarios estarán facultados para decomisar especímenes y disponer de ellos y	45 (69%)	8 (12%)	12 (18%)

Medida	Sí (número, %)	No (número, %)	En curso (número, %)
especificar sus funciones y su jurisdicción en el marco de este proceso?			
¿Se ha determinado a qué autoridad del país de origen incluida en la Guía de la CITES habrá que dirigirse en caso de que se confisquen especímenes vivos y se ha incluido a esta autoridad en la Guía de la CITES?	31 (54%)	19 (33%)	7 (12%)
¿Se ha previsto la capacitación de los funcionarios que participan en el decomiso y la disposición de especímenes vivos para garantizar la protección de los especímenes en lo inmediato y a largo plazo?	31 (48%)	28 (43%)	6 (9%)
¿Se ha incluido una lista de expertos o instituciones capaces de ayudar a identificar especies, a cuidarlas y/o colaborar en relación con otros aspectos técnicos del proceso de decomiso, confiscación y disposición?	41 (64%)	11 (17%)	12 (19%)
¿Se ha determinado y/o establecido servicios encargados de cuidar a los especímenes inmediatamente después de que sean decomisados?	42 (67%)	10 (16%)	11 (18%)
¿Se han identificado centros de acogida provisional que hayan accedido a cuidar debidamente especímenes vivos confiscados de determinadas especies hasta que finalice el proceso de confiscación?	39 (62%)	12 (19%)	12 (19%)
¿Se ha comunicado a la Secretaría de la CITES una lista de servicios y programas autorizados del país que hayan accedido a cuidarlos en debida forma, entre otras cosas prestando servicios veterinarios o fitosanitarios, y que estén dispuestos a acoger especímenes vivos confiscados de determinadas especies?	5 (8%)	47 (76%)	10 (16%)
¿Se han establecido medidas a fin de garantizar que cada Parte empiece a evaluar los distintos métodos de disposición de especímenes vivos decomisados inmediatamente después del decomiso?	24 (38%)	26 (41%)	14 (22%)

30. Es muy interesante observar que se han tomado muchas de las medidas, pero no necesariamente en forma de un plan de acción. También es interesante el hecho de que sólo cinco Partes han presentado una lista de servicios y programas para cuidar de los especímenes vivos confiscados. Otras medidas mencionadas por los encuestados indican que se han elaborado guías de identificación y cuidados inmediatos para los animales confiscados o abandonados.

Adopción de decisiones a nivel nacional

31. Para orientar mejor las directrices y la asistencia, la encuesta preguntaba qué entidad(es) tiene(n) autoridad para tomar la decisión sobre la disposición final de los especímenes vivos decomisados (animales y plantas) en el país en cuestión. De conformidad con el Artículo VIII, párrafo 4 (b) de la Convención, es la Autoridad Administrativa de CITES la que puede tomar la decisión final sobre la disposición de los especímenes vivos confiscados, lo cual fue confirmado por la mayoría de los países (2/3). Igualmente, los tribunales y cortes de justicia pueden tomar tales decisiones en algunas jurisdicciones (1/3), pero también cierto número de otras autoridades, como se muestra a continuación:

Autoridad encargada de tomar la decisión final sobre la disposición de especímenes vivos	Número de respuestas
Autoridad Administrativa CITES	51
Autoridad Científica CITES	23
El Ministro competente (indíquese cuál)	13
Tribunales y cortes de justicia	25
Organismos de aplicación de la ley (policía)	11
Aduanas	10
Servicios de inspección de la agricultura	15
Organismos veterinarios	17
Servicios fitosanitarios	12
Servicios de salud pública	4
La autoridad que decomisó/confiscó el espécimen, independientemente de cuál sea:	8
Otras	12
Total	201

32. En los casos en que se seleccionaba a más de una autoridad, se invitó a los encuestados a proporcionar detalles o explicaciones pertinentes. Las respuestas incluyeron lo siguiente:

- *La decisión es tomada por la(s) Autoridad(es) Administrativa(s), pero sólo previa recomendación por escrito del experto de la(s) Autoridad(es) Científica(s).*
- *Los servicios veterinarios y/o fitosanitarios son parte de la Autoridad Administrativa CITES.*
- *La Autoridad de Observancia CITES tiene potestad para tomar decisiones sobre la disposición final de los especímenes de animales vivos confiscados. Otras entidades gubernamentales pueden tener jurisdicción cruzada sobre algunas especies, como Salud Pública con respecto a los primates y el Departamento de Agricultura con respecto a las especies de aves.*
- *Dependerá de la especie y ubicación dentro del país, ya que no todos los departamentos cuentan con centros de rescate o establecimientos que puedan brindar ayuda y apoyo al gobierno.*
- *La Autoridad Administrativa toma la decisión en consulta con la Autoridad Científica. La Autoridad Administrativa depende del Ministerio de Medio Ambiente. Se invita a otros órganos a contribuir a la decisión.*
- *Habitualmente, la Administración CITES toma esta decisión. Si el importador se opone a la decisión de confiscación, puede llevar el caso ante el tribunal, donde un juez toma la decisión final. Si hay implicaciones fitosanitarias o veterinarias, las autoridades competentes pueden decidir a menos que se trate de una especie de muy alto valor de conservación, en cuyo caso se impone la normativa CITES.*
- *Los especímenes que están enfermos, contaminados o en condiciones inviables según lo determinado por nuestros servicios agrícolas son destruidos en el lugar del decomiso.*
- *La Autoridad Administrativa CITES tiene por ley la obligación de decidir el destino final. Sin embargo, a veces el sistema judicial ya lo hace (o nos designa para hacerlo). Ahora bien, si hay un problema sanitario que suplanta las normas de la CITES, el servicio veterinario puede decidir sobre la eutanasia.*
- *Decomiso de aduanas por delitos en la frontera. Los tribunales decomisan artículos en relación con delitos nacionales.*
- *La Autoridad Veterinaria Agrícola toma esta decisión en conjunto con los asesores científicos de los establecimientos de rescate.*

33. De conformidad con el párrafo 4 (c) del Artículo VIII del Convenio, las Autoridades Administrativas que vayan a tomar una decisión sobre la disposición de un espécimen vivo confiscado pueden obtener el asesoramiento de la Autoridad Científica o de la Secretaría. Los resultados de la encuesta indican que se puede consultar a diferentes entidades (en calidad de asesores) cuando se debe tomar una decisión sobre la disposición:

Entidad consultada	Siempre	A veces	Nunca
La Autoridad Científica de su Estado	35 (56%)	21 (33%)	7 (11%)
Servicios veterinarios y/o fitosanitarios en su Estado	21 (44%)	23 (48%)	4 (8%)
La Secretaría de la CITES	3 (7%)	24 (56%)	16 (37%)
La Autoridad Administrativa en el Estado de exportación	15 (29%)	31 (61%)	5 (10%)
Otras	4 (27%)	8 (53%)	3 (20%)

34. Para comprender mejor cómo se toman las decisiones sobre la disposición de especímenes vivos, la encuesta pedía a los encuestados que indicaran si en la práctica se estimaba que las siguientes consideraciones eran importantes para el país a la hora de decidir sobre la disposición de especímenes vivos (animales y plantas). Las respuestas indicaron lo siguiente:

Consideración	Nunca es importante	A veces es importante	Habitualmente es importante	Siempre es importante
El Apéndice en el que se ha incluido a la especie	3 (5%)	13 (21%)	10 (16%)	37 (59%)
El riesgo de que el espécimen vuelva a entrar en el comercio ilegal	4 (6%)	7 (11%)	13 (21%)	38 (61%)
El valor de conservación del espécimen (es decir, la clasificación en la Lista Roja de la UICN)	3 (5%)	7 (11%)	21 (34%)	31 (50%)
La disponibilidad y capacidad de los centros de rescate, jardines botánicos y otros establecimientos públicos	3 (5%)	9 (14%)	24 (38%)	27 (43%)
El resultado de las consultas con el Estado de exportación, si procede	3 (5%)	26 (46%)	8 (14%)	19 (34%)
El dictamen de la Autoridad Científica	5 (8%)	16 (25%)	14 (22%)	28 (44%)
Las limitaciones financieras de las autoridades	8 (13%)	15 (25%)	18 (30%)	20 (33%)
El valor financiero del espécimen	18 (31%)	19 (32%)	15 (25%)	7 (12%)
En el caso de los animales: las consideraciones y preocupaciones relativas al bienestar animal	2 (3%)	5 (8%)	17 (28%)	37 (61%)
La preocupación con relación a la introducción de enfermedades y especies invasoras	2 (3%)	4 (7%)	7 (12%)	48 (79%)
Las consideraciones de salud humana	4 (6%)	4 (6%)	12 (19%)	44 (69%)
Las consideraciones veterinarias y fitosanitarias	2 (3%)	5 (8%)	15 (24%)	40 (65%)

35. Dada la complejidad de las decisiones sobre la disposición de especímenes vivos, las autoridades nacionales, ya sean Autoridades Administrativas, Autoridades Científicas, centros públicos de rescate u otros, pueden tener dificultades para decidir sobre la opción de disposición y solicitar asesoramiento externo en casos específicos. La encuesta preguntaba a dónde las autoridades tienden a acudir para solicitar este tipo de asesoramiento externo, pero relativamente pocos respondieron a esta pregunta:

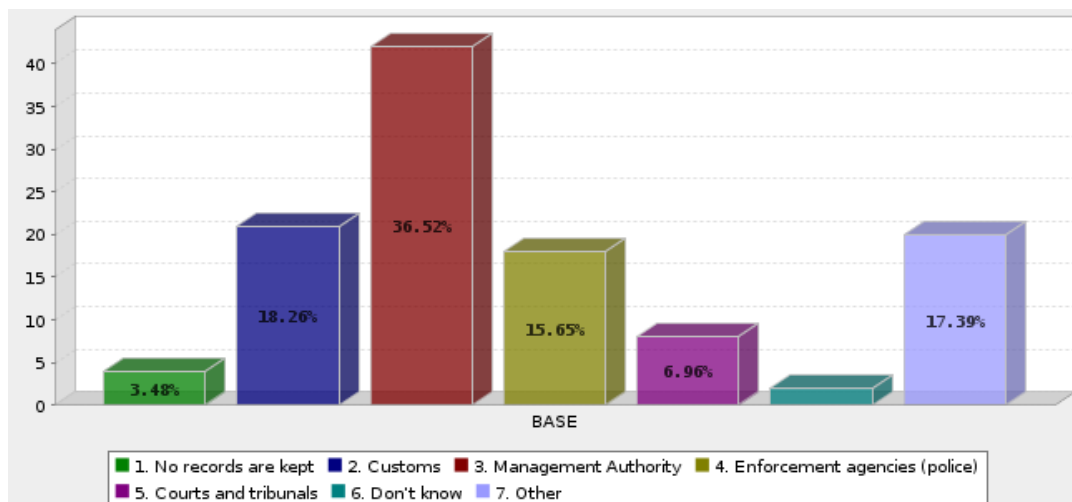
	Siempre	A veces	Nunca
ONG locales	7 (15%)	23 (50%)	16 (35%)
ONG nacionales, asociaciones del sector privado y otras entidades	6 (13%)	30 (65%)	10 (22%)
Organizaciones internacionales	8 (16%)	29 (57%)	14 (27%)
ONG internacionales	5 (11%)	27 (60%)	13 (29%)
Otras (especifíquese)	7 (39%)	5 (28%)	6 (33%)

Sección 4: Legislación nacional

36. La legislación nacional puede incluir disposiciones que prohíban o impongan ciertas opciones para la disposición de especímenes vivos. Las limitaciones establecidas por la legislación nacional son importantes para el desarrollo de orientaciones útiles y prácticas en la materia.
37. Las respuestas a la encuesta indican que la mayoría (un 63 %) de las Partes tienen disposiciones específicas en la legislación nacional sobre la disposición de especímenes vivos, mientras que el 30 % no las tienen. Aproximadamente la mitad de estas disposiciones imponen o excluyen opciones específicas para la disposición de especímenes vivos. Por ejemplo, el párrafo 6 del artículo 8 del Reglamento 338/97 de la UE prohíbe la venta de especímenes decomisados y confiscados de las especies enumeradas en el Anexo A (comparable al Apéndice I), mientras que la venta de especímenes de especies enumeradas en los otros anexos puede ser permitida, pero la Parte respondió que sólo permitiría dicha venta en muy contados casos.
38. Otra Parte señaló que tienen prohibida la venta de cualquier espécimen confiscado y que la eutanasia no puede ser utilizada. En un tercer ejemplo, la legislación deja claro que es la Autoridad Administrativa la que tiene autoridad para dirigir cómo disponer de las especies confiscadas.

Sección 5: Registros de especímenes vivos confiscados de animales y plantas

39. Por último, la encuesta solicitaba información sobre la confiscación de especímenes vivos entre 2013 y 2015, si se contaba con esta información, así como una indicación de las entidades responsables del mantenimiento de registros.
40. En cuanto al mantenimiento de registros, las respuestas indicaron que es principalmente la Autoridad Administrativa la que se encarga de mantener registros oficiales de los decomisos y confiscaciones de especímenes vivos de animales y plantas:



En la categoría "Otras", los encuestados incluyeron lo siguiente:

- La Autoridad de Observancia en colaboración con la Autoridad Administrativa (o viceversa)
 - Centros de rescate designados
41. Por último, se invitaba a los encuestados a indicar si se había producido alguna confiscación de animales vivos y plantas durante los tres años de 2013 a 2015. Las respuestas confirmaron que los animales son confiscados con más frecuencia que las plantas. 55 Partes habían confiscado animales vivos en el período y 35 habían confiscado plantas vivas.

Breve análisis de los informes sobre la aplicación con relación al decomiso y la disposición de especímenes confiscados

42. Según le fuera solicitado, la Secretaría comparó los resultados de la encuesta con la información que figura en los informes sobre la aplicación. La información cubre los informes presentados durante los ciclos de presentación de informes 2009-2010, 2011-2012 y 2013-2014, salvo cuando no se ha presentado ningún informe durante ese ciclo, casos en los que se utilizó el último informe presentado. Se incluyeron en el análisis un total de 214 informes de 115 Partes.
43. Se invita a las Partes a indicar si se han efectuado decomisos significativos durante el período abarcado por el informe. Esta información se recopila ahora a través del informe anual sobre comercio ilegal CITES para obtener informes más frecuentes. De los 214 informes, la gran mayoría (203) indica incidentes de decomisos significativos de especímenes de especies incluidas en la CITES y sólo cinco Partes no han declarado incidentes de decomisos en sus informes sobre la aplicación.
44. En cuanto a los tipos de especies decomisadas y su número, se dispone de información, pero no está en el ámbito del presente informe proporcionar esta información, que ya se ha comunicado y analizado en el Informe Mundial sobre los Delitos contra las Especies Silvestres elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en mayo de 2016.
45. Con respecto a las opciones de disposición, las Partes indican que, de manera general, se dispuso de los especímenes confiscados de las siguientes maneras (se pueden utilizar más opciones para diferentes especies/especímenes). Un total de 30 Partes indicaron que los especímenes confiscados fueron devueltos al país de exportación. Casi todas las Partes que respondieron colocan a los animales vivos confiscados en zoológicos públicos. Un total de 23 Partes indicaron que la eutanasia era la opción de disposición generalmente utilizada. 52 Partes utilizaron los centros de rescate designados, mientras los establecimientos privados autorizados fueron menos utilizados, a saber, por 32 Partes. Cabe señalar que el informe sobre la aplicación abarca tanto a los animales vivos como a las plantas y partes y derivados, lo que no se refleja realmente en las opciones de disposición. Por consiguiente, es de suponer que las opciones de disposición adicionales indicadas por las Partes se refieran a estos especímenes. Las partes han indicado las siguientes opciones adicionales de disposición:
 - Museos y otros fines educativos/formativos;
 - Destrucción (a veces con referencia a la posible introducción de enfermedades y otros problemas de bioseguridad), excepto para especímenes vivos
 - Incineración/trituración (marfil)
 - Reserva / almacenamiento bajo seguridad

Criterios, umbrales y mecanismos utilizados para decidir las opciones específicas de disposición

Los mecanismos para la devolución al país de exportación incluyen:

- *Es necesario determinar la ubicación exacta del origen*
- *El mecanismo a utilizar es la Resolución Conf. 17.8*
- *Consultas/negociaciones con la Autoridad Administrativa del país de origen/último país de exportación, incluidos los costes de la repatriación, los medios de transporte/calendario, etc. La respuesta del país de origen, si la hubiera, sería importante para determinar el uso de esta opción.*
- *Se debe tener en cuenta el valor de conservación y si la especie no se encuentra realmente en peligro de extinción no valdría la pena la devolución al país de exportación para su liberación en el medio silvestre.*
- *Los animales deben estar libres de enfermedades, por lo que se consultará a los servicios veterinarios*
- *La mayoría de los decomisos de animales vivos se refieren a especímenes criados en cautividad, por lo que no es pertinente la devolución al país de origen para su liberación en el medio silvestre.*
- *No se ha establecido un mecanismo formal de adopción de decisiones para estos casos; todos los casos se tratan individualmente.*

Los criterios para elegir los establecimientos públicos o privados adecuados incluyen:

- *No es posible la primera opción de devolución al país de exportación para su liberación en el medio silvestre.*
- *El animal está sano y pasa todas las pruebas veterinarias.*
- *El establecimiento debe estar registrado y certificado por la Autoridad Administrativa. (Fiabilidad, honestidad, experiencia en el mantenimiento y trato de las especies de que se trate. Bien conocido por las autoridades regionales encargadas de la conservación de las especies y del bienestar animal)*
- *Una lista de zoológicos públicos que cumplen con las normas para acoger especies silvestres confiscadas (no hay zoológicos privados en la lista). Los animales no son colocados nunca en establecimientos privados. El jefe de la autoridad determina en cada caso el zoológico más apropiado para enviar a los animales, según la especie, la cantidad, el lugar de confiscación, la distancia al zoológico, la hora del día, etc.*
- *Selección limitada de establecimientos - sólo un zoológico apropiado disponible en el país*
- *El establecimiento está dispuesto y es capaz de acoger a la especie y es adecuado para hacerlo según su permiso (por ejemplo, un establecimiento para halcones no es adecuado para acoger chitas).*
- *El establecimiento garantiza que cuidará de la especie y contribuirá a los esfuerzos nacionales e internacionales de conservación. El establecimiento tiene integridad y puede garantizar que el espécimen no volverá al comercio ilegal*
- *Si sus instalaciones cumplen las normas nacionales para acoger a animales. Depende de la especie y también de cuán amenazada esté. Si es posible, siempre preferimos los zoológicos con una orientación científica, pero en el caso de las especies objeto de comercio frecuente esto no es posible.*
- *Los especímenes con un alto valor de conservación pueden ser ofrecidos a los miembros plenos de la Asociación de Zoos y Acuarios como préstamo permanente para la investigación, para el uso en programas de cría para la conservación o con fines educativos.*

Los mecanismos (criterios y umbrales) para decidir sobre la eutanasia incluyen:

- *Sólo deberá ser utilizada si no es posible la devolución al país de exportación o la colocación en establecimientos adecuados. Generalmente, uso como último recurso*
- *Se utiliza si el animal está enfermo en fase terminal o infectado por una enfermedad contagiosa.*
- *La decisión sobre la eutanasia corresponde a los servicios veterinarios.*
- *Si es necesario por razones sanitarias (por ejemplo, riesgo de gripe aviar)*
- *Utilizado si la especie tiene un bajo valor de conservación/científico*
- *Si el animal es difícil de colocar (híbrido)*
- *Evaluación de la calidad de vida, incluida la salud física y psicológica. Adicionalmente, se evaluarán las capacidades de acogida de cada establecimiento.*